

LAS RELACIONES ENTRE LAS NUEVAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y LAS INSTANCIAS MILITARES EN ESPAÑA (1808-1814)

Enrique MARTÍNEZ RUIZ¹

En 1808, a raíz de los sucesos que se desencadenan después del 2 de mayo, el grupo de la política española que se muestra más dinámico y emprendedor va a tratar de levantar un nuevo orden al mismo tiempo que el ejército se esfuerza en contener la marea napoleónica. En tal situación ambos grupos tendrán que relacionarse entre sí y mientras el grupo político supone una gran novedad -tanto por sus aspiraciones como por su procedencia, ya que sale básicamente de las filas de la burguesía- el ejército es el mismo que se ha ido configurando a lo largo del siglo XVIII y había sido regulado por las Ordenanzas de 1768. En este sentido, si el grupo político encarnaba la “novedad”, el militar representaba la “tradición”: dos situaciones muy distanciadas, que tendrían su reflejo al relacionarse mutuamente.

Consideraciones introductorias.

Lugar común en la historiografía sobre nuestro siglo XIX ha sido durante mucho tiempo la consideración del militarismo como un fenómeno nacido de las específicas condiciones y circunstancias de ese periodo, originando una dinámica muy especial en las relaciones de la clase política y la clase militar con inevitables repercusiones en los gobiernos y en el mismo Estado. Militarismo y civilismo constituyen una dualidad a veces antagónica, a veces aliada, que dio pie a los contemporáneos a teo-

¹ Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, miembro de la AEGI.

rizar sobre la preponderancia de uno u otro, en un debate que ha llegado hasta nosotros.²

Sin embargo, cuando realmente empezamos a estudiar en profundidad el ejército español de la Ilustración pronto nos dimos cuenta de que el militarismo decimonónico no tuvo su origen en esa época y que la relación - conflictiva, a veces- entre civiles y militares en el plano político puede rastrearse con bastante antelación, propiciada o favorecida en ocasiones por la misma Monarquía³. Y en este sentido nos hemos manifestado con reiteración. En nuestro caso concreto, ya hemos mostrado que las últimas características del ejército organizado en el siglo XVIII no desaparecen hasta bien entrado el siglo XIX, lo que nos ha dado pie a hablar del “largo ocaso” del ejército de la Ilustración⁴.

En estas páginas, nos vamos a detener en una de las primeras manifestaciones en que aflora abiertamente el problema y lo hace en unos niveles nunca antes alcanzados, con planteamientos auténticamente revolucionarios, como no podía ser menos, pues el escenario principal no es otro que las Cortes de Cádiz en la ocasión propiciada por el desquiciamiento institucional que originan los sucesos de 1808. Pero el afloramiento del problema no lo podemos considerar una novedad, sino un episodio más de un proceso que tiene unos antecedentes y que tendrá unos consecuentes, un proceso que nos remonta a los inicios del siglo XVIII y ocupa en su desarrollo no sólo el siglo XIX, sino también buena parte del siglo XX.

Por otro lado, el episodio que nosotros vamos a considerar es de indudable interés, pues al comienzo del periodo nos encontramos, por un lado, con un ejército que -por lo menos en apariencia, por lo que ofrece su imagen- es la institución mejor organizada y cohesionada del Estado y, por otro, una clase política con aspiraciones muy diferentes a las que tenían

² Un debate que ha tenido uno de sus campos de atención preferente en la manera de entender y organizar la defensa del orden público (vid. BALLBÉ, M.: *Militarismo y orden público en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, 1983), pero que afronta y se extiende a toda la amplitud del problema (Vid., por ejemplo, LLEIXÀ, M.: *Cien años de militarismo*, Barcelona, 1986 y, especialmente, SECO SERRANO, C.: *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Madrid, 1984).

³ Vid. a este respecto, PÉREZ SAMPER, M^a de los Ángeles: “Magistrados y Capitanes Generales. Civilismo frente a militarismo en Cataluña a fines del siglo XVIII” en CASTELLANO, J. L. (Ed.): *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996; págs. 315-353 y GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: “El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII”, en *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Alicante, 1999; págs. 13-47.

⁴ MARTÍNEZ RUIZ, E.: “El largo ocaso del ejército español de la Ilustración: reflexiones en torno a una secuencia temporal”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 22 (2004), págs. 453-486.

cabida en el modelo de Monarquía existente, un modelo de Monarquía que desean cambiar, por lo que cuestionan el papel del rey, al que quieren, entre otras cosas, limitar -o quitar- la capacidad que tenía de dirigir sin trabas el ejército, para consagrar con tal limitación la supremacía del poder legislativo sobre el ejecutivo. La variante -imprevisible y omnipresente- será la guerra, que dificultará las relaciones entre políticos y militares e impondrá la búsqueda de soluciones más o menos urgentes, más o menos parciales o generales. Pues bien, toda la magnitud y entidad de la cuestión aflora con fuerza entre 1808 y 1810, sentándose sus directrices predominantes en 1811 y 1812, especialmente. Empecemos, pues, por considerar como se posicionan los dos elementos en juego.

Autoridades políticas y autoridades militares: tendencias y actitudes en el umbral de 1808.

Una de las imágenes historiográficas de nuestro siglo XVIII más difundidas es la de una época de claro progreso, merced al desarrollo de unas actividades económicas impulsadas por círculos burgueses y poco acordes con la mentalidad aristocrática, por más que nuestros Borbones del Setecientos, particularmente Carlos III, se esforzaran en resaltar la dignidad de ciertas prácticas denostadas por la nobleza. Esa valoración, que resaltaba el papel de la burguesía, desembocó en el planteamiento de un debate sobre la existencia -o no- de la denominada *revolución burguesa* en nuestro país durante la última fase de la Ilustración. Evidentemente, se llegaba a ese debate como consecuencia de una “moda” historiográfica y metodológica, pues al desarrollarlo no se hacía más que seguir las pautas que ya se habían marcado por historiadores de países que figuraron a la cabeza del progreso económico y de la revolución burguesa-liberal. De manera que los años sesenta del siglo XX fueron muy intensos historiográficamente a este respecto, toda vez que se buscaron con ahínco las manifestaciones de nuestra burguesía que permitieran esclarecer el origen de la revolución burguesa en nuestro país y mientras algunos encontraron elementos que les permitieron hablar en sentido afirmativo de su existencia -o por lo menos de una mentalidad burguesa⁵-, otros negaron abiertamente que nuestra burguesía

⁵ Caso, por ejemplo, de ARTOLA, M.: cuya opinión encontramos en tres obras significativas de su amplia producción: *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Madrid, 1978; *La burguesía revolucionaria*, Madrid, 1973 y *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, 2 vols., 1959.

tuviera ni la entidad ni la capacidad o conciencia para protagonizar un proceso revolucionario en época tan temprana.⁶

Sin embargo y desde nuestra perspectiva, ese debate -que a la postre no esclareció nada- tuvo una consecuencia tan imprevista como positiva: el replanteamiento y la profundización en el estudio de nuestra burguesía, pues en muchas ocasiones la discusión se planteó en un terreno abstracto y teórico que evidenciaba en muchas ocasiones la falta de estudios pormenorizados sobre los núcleos burgueses españoles en concreto y sobre ese grupo social en general, de manera que la discusión no pasaba de ser en gran medida un mero ejercicio intelectual. Y así, las décadas de los años setenta y ochenta resultaron muy fructíferas para los estudios sobre nuestra burguesía, gracias a los cuales la conocemos bastante mejor⁷, tanto en ambientes concretos y sectores determinados⁸ como en su conjunto, por lo que al margen de que admitamos o no la existencia de una revolución burguesa en nuestro país en el siglo XVIII, de lo que no podemos dudar es de que desde el reinado de Fernando VI la nueva actitud intelectual empieza a cristalizar y en la segunda mitad del siglo, la Ilustración avanza favorecida por el espíritu reformista de la monarquía y por hechos tan significativos como la reforma educativa -particularmente la de las Universidades⁹-, la creación y proliferación de las Sociedades Económicas de Amigos del País¹⁰ -entre las que encontramos algunos de los núcleos más interesados en los temas económicos y en la mejora de la economía nacional- y la

⁶ Así, ANES, G., se ha reiterado en la "inexistencia" de ese grupo social en España, recalcando su falta de conciencia de clase y su escaso porcentaje numérico en el conjunto de la población española; vid. sus obras *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1975 y *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, 1969.

⁷ A este respecto podemos citar un auténtico torrente de bibliografía, pero como no es nuestro objetivo ahora el estudio de la burguesía, nos vamos a limitar a referirnos a dos trabajos, donde el lector puede encontrar una panorámica bastante útil de cómo avanzaban las aportaciones historiográficas. El primero de esos trabajos nos presenta una propuesta de sistematización burguesa en varios modelos. El otro es un amplio muestrario de cómo progresaban los estudios de los distintos grupos y sectores burgueses: ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C. y GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A.: "La sociedad española del siglo XVIII: nobleza y burguesía (una revisión historiográfica)", en *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo. Actas*, t. I, Madrid, 1990; págs.351-386; Enciso Recio, L. M. (Coord.): *La Burguesía española en la Edad Moderna*, 3. vols. Madrid, 1991.

⁸ La verdad es que los estudios sobre la burguesía siguen apareciendo, pues el tema no está cerrado ni mucho menos. Como ejemplo, sólo una muestra, la de FERNÁNDEZ, R.: "La burguesía de negocios en el reinado de Felipe V", en Serrano, E. (ed.): *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*, vol. I, Zaragoza, 2004; págs. 271-286.

⁹ Vid., por ejemplo, PESET, M. y J. L.: *La Universidad española (siglo XVIII y XIX)*, Madrid, 1974, ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en el siglo XVIII*, Jaén, 1979.

¹⁰ También es muy abundante la bibliografía sobre las Sociedades Económicas de Amigos del País, lo que nos obliga a ser tan restrictivos en las citas como lo venimos siendo en los demás aspectos. Nos limitaremos a citar el trabajo de ENCISO RECIO, L. M.: "Las Sociedades Económicas y el reformismo Borbónico en el siglo XVIII", incluido en la obra colectiva *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1990;

difusión activa y constante –aunque fuera minoritaria- del nuevo pensamiento por medio de la prensa, pues de forma más o menos intensa este tipo de publicaciones se hace eco del progreso¹¹.

Es cierto que hubo un sector “tradicionalista”, enemigo de las reformas, cerrado a las innovaciones, contrario a cuanto supusiera cualquier novedad y partidario cerril de la censura que evitara la propagación de la nueva ideología¹². Pero su lucha resultó baldía, pues las nuevas ideas no pudieron ser controladas y su difusión continuaría hasta completar el ciclo que llevaría a la revolución, ya en el siglo XIX. Pues bien, tal es el ambiente en el que cristaliza el pensamiento liberal español, sus portavoces son hombres nacidos, poco más o menos, entre 1745 y 1750, de procedencia generalmente burguesa, quienes tendrán en la guerra de la Independencia las primeras posibilidades de actuación desde el gobierno para tratar de establecer el sistema político, social y económico en el que creían.¹³

Desde esta perspectiva, es posible hablar de “ascensión burguesa” en el siglo XVIII, por más que esa ascensión la maticemos en alcance y contenido, pero podemos ver cómo tras conseguir inicialmente una significación económica, la burguesía refuerza su significación social para acabar pidiendo participación en la dirección política, una dirección que las circunstancias ponen en sus manos y que a partir de 1808 quiere asumir decididamente, aunque le falte el peso y la fuerza necesaria para ello. Administrativos, gobernantes, togados y demás titulados universitarios son los grupos que aportan los efectivos más numerosos al sector burgués que ahora nos interesa, ese sector que será el protagonista principal de los

págs. 187-230, la ya clásica obra de DEMERSON, P., DEMERSON, J. y AGUILAR PIÑAL, F.: *Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII. Guía del Investigador*, San Sebastián, 1974 y el trabajo de GARCÍA RUIPÉREZ, M.: *Nuevas aportaciones al estudio de las Sociedades Económicas de Amigos del País*, Madrid, 1988.

¹¹ Para el periodismo ilustrado remitimos a los trabajos de ENCISO RECIO, L. M.: *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladolid, 1956 y “Prensa y opinión pública en la España del siglo XVIII”, en *La época de la Ilustración. El Estado y la Cultura (1759-1808)*, T. XXXI (1) de la *Historia de España* dirigida por MENÉNDEZ PIDAL, Madrid, 1988; págs. 59-128. Para un momento más próximo a los años que nos ocupan, PIZARROSO QUINTERO, A.: *La prensa en España y en Europa a caballo entre dos siglos: panorama comparado*, MORALES MOYA, A. (Coord.): *1802. España entre dos siglos. Sociedad y Cultura*, Madrid, 2003; págs. 295-320. Vid. también SAIZ, M. D.: *Historia Del periodismo en España.- 1. Los orígenes. El siglo XVIII*, Madrid, 1990

¹² Vid. HERRERO, J.: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Pamplona, 1971 y el trabajo de LÓPEZ, F.: “La resistencia a la Ilustración: Bases sociales y medios de acción”, en el ya citado tomo XXXI (1) de la *Historia de España*, págs. 815 y ss.

¹³ Para todas estas cuestiones y las que siguen, así como los diferentes cauces por donde discurre el proceso que culmina en 1808, remitimos a MARTÍNEZ RUIZ, E.: “La vertiente política de la crisis del reinado de Carlos IV (1788-1808).Intento de valoración bibliográfica”, en Molas Ribalta, P. (ed.): *La España de Carlos IV*, Madrid, 1989; págs. 141-167; el lector encontrará en esas páginas referencias bibliográficas complementarias.

hechos que se desencadenan a partir de mayo de 1808 y que serán los interlocutores de los jefes militares, pues ellos son los que encarnan la “nueva autoridad” que la milicia debe respetar y obedecer.

Pero no sólo van a ser los burgueses los que tendrán posibilidades de actuar en 1808. Hay otro grupo en la España de ese momento con un gran protagonismo y que llega a la ocasión con una nutrida y eficaz ejecutoria. El hecho de que la nueva monarquía borbónica tenga que consolidar su instauración en el trono español con una guerra, ya resulta determinante en la importancia que el ejército va a tener en esos años, un ejército que muestra su fidelidad y que se convierte en el instrumento más seguro y eficaz de la Monarquía recién instaurada y así se manifiesta en los territorios de la corona de Aragón, sublevados contra el nuevo rey. Precisamente porque necesita un instrumento eficaz y leal, Felipe V no duda en hacer concesiones a los militares y utilizarlos en el control de los territorios sometidos.

De esta forma se iniciaba una “ampliación” de facultades de los militares que irán adquiriendo un protagonismo creciente al servicio del Estado. La figura del militar-administrador empieza a ser sobradamente conocida, encarnada por los Capitanes Generales¹⁴ y muchos Corregidores de la Corona de Aragón¹⁵, entre otros profesionales de las armas¹⁶. Particularmente importante es la significación de los Capitanes Generales por el papel que van a jugar en 1808, toda vez que desde comienzos del siglo XVIII adquieren una importancia¹⁷ que ya no perderán¹⁸.

Y como esa importancia no sólo la van a conservar en todo momento, sino

¹⁴ Estas figuras militares contaron pronto con una magnífica monografía: MERCADER, J.: *Els Capitans Generals*, Barcelona, 1957.

¹⁵ A este respecto, los trabajos de GIMÉNEZ LÓPEZ E.: son esclarecedores; vid., por ejemplo: “Militares en la administración territorial valenciana del siglo XVIII”, en Cremades Griñan, C. M^a.(ed.): *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1988 y “Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una elite militar”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 6-7, 1987.

¹⁶ En efecto, pues en otras zonas geográficas encontramos casos igualmente representativas, como nos manifiesta, por ejemplo, ÁLVAREZ CAÑAS, M. L.: “Corregimientos militares en la administración territorial de la Andalucía del siglo XVIII”, en Balaguer, E. y Giménez, E. (Eds.): *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, 1995; págs. 241-270.

¹⁷ Vid. GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: *Militares en Valencia (1707-1808): los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, 1990 y “Marte y Astrea en la Corona de Aragón. La preeminencia de los capitanes generales sobre los togados en los primeros años de la nueva planta”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n^o 22, 2004; págs. 251-270. En esta misma revista, ANDÚJAR CASTILLO, F.: “Capitanes Generales y Capitanías Generales en el siglo XVIII”, págs. 291-320. También, MOLAS RIBALTA, P.: “Militares y togados en la Valencia borbónica”, en *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1981; págs. 165-181.

¹⁸ En 1800, una decisión real posponía la magistratura civil en las Chancillerías donde concurría el Capitán General, lo que ha sido interpretado como un “signo de retroceso de la burocracia civil de los

que la irá acentuando¹⁹, de la misma forma que se ha hablado de una ascensión burguesa, se puede hablar con tanta precisión o más de una ascensión militar, en un proceso que tiene semejanzas con el que protagoniza la burguesía, ya que ambas fuerzas sociales tienen un elemento que constituye la base de su fuerza inicial: la economía y el servicio al Estado en el caso del elemento burgués, la administración y la guerra en el del militar; conseguida esa base, se consolida la significación social del grupo y luego afloran sus aspiraciones políticas; además, las circunstancias nacionales parecen actuar de modo que impulsan a un elemento hacia el otro, toda vez que la burguesía carece de fuerza en sí misma y la buscará en el ejército para imponerse en el Poder y desde allí establecer el régimen político que quiere. Y el ejército, que ya se ha familiarizado con el manejo y funcionamiento administrativo y que se ha visto inmerso en cuestionamientos que no le eran favorables cuyas repeticiones deseaba evitar -unos cuestionamientos vinculados directamente con actitudes sostenidas desde el Poder-, puede pensar con lógica, que si se requería su ayuda para un cambio político es porque se reconocía su importancia y, por ende, puede aspirar a dirigir o canalizar ese cambio para conservar el Poder, bien por considerarse a sí mismo -o sea, al Jefe con mayor capacidad de liderazgo en el momento- como la solución más idónea a la crisis política presentada, bien por evitar que la acción gubernamental de los civiles pudiera volverse contra ellos. A este respecto, nuestro siglo XIX es un tejer y destejer constante, como el velo de Penélope, siempre inacabado y tantas veces iniciado.

Hemos de señalar que esta valoración del ejército es una realidad historiográfica relativamente reciente, en la que se avanza con rapidez como consecuencia del espectacular desarrollo que está teniendo la historia militar entre los estudiosos españoles, particularmente entre los modernistas, que son los que ponen más empeño en avanzar en el tema²⁰ y ellos son los que han hecho reparar en el papel jugado por la clase militar en el siglo XVIII y en su “ascensión”, que hasta hace cuatro o cinco lustros había pasa-

letrados, tan identificados con la administración castellana y un síntoma de prepotencia que el estamento militar profesional adquiría en el seno del Estado”, en MOLAS RIBALTA, P.: “La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 3, 1971.

¹⁹ Los vamos a encontrar en los aledaños del Poder en todo momento. Vid. por ejemplo ANDÚJAR CASTILLO, F.: “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, en *Estudis*, 27, 2001: págs. 91-120. También su trabajo “Las elites de poder militar en la España borbónica. Introducción a su estudio prosopográfico”, en Castellano, J. L. (Ed.): *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996; págs. 207-235.

²⁰ Podemos dar muchos argumentos en este sentido, pero como es una cuestión que nos alejaría igualmente de nuestro objetivo, nos limitaremos a remitir al núm. 22, ya citado, de la *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, número dedicado en exclusiva a temas de Historia Militar, al trabajo de MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M. de P.: “La investigación en la Histo-

do desapercibida -o casi-.

Poco antes nos hemos referido a la ascensión burguesa. En los inicios de esa ascensión, la burguesía vive bajo el señuelo aristocrático -se ha hablado de la “traición de la burguesía”-, que puede aspirar a hacer realidad con la bonanza económica o desde los puestos del Poder, generándose una relación controvertida entre burgueses y nobles con celos, colaboraciones y rivalidades, siendo el ejército uno de los motivos de fricción, pues no en vano la oficialidad seguía siendo mayoritariamente aristocrática: limitar al ejército, reducir su significación, confinarlo a las colonias... era la mejor manera de demostrarle a los privilegiados que su hora estaba pasando y que llegaba el momento de los burgueses, de los técnicos, de los expertos, que deberían asumir el compromiso de dirigir la Monarquía sin interferencias de “pasadas glorias”. Ese enfrentamiento, más o menos soterrado a lo largo del siglo, tiene uno de sus mejores exponentes en el que protagonizan Floridablanca y Aranda, pues mientras aquel quiere enviar al ejército profesional a Ultramar y dejar en la península a las Milicias Provinciales, el aristócrata y profesional de las armas aragonés reclamaba la consideración y el puesto que, a su juicio, merecían sus iguales sociales y sus compañeros de armas²¹. Esta radical discrepancia en el enfoque de un problema básico es demostración palpable de que el enfrentamiento estaba servido y que no se necesitaban más que unas circunstancias propias para que se manifestara.

Pero de momento, la situación se mantiene sin alteraciones. Cuando la Guerra de la Independencia estalle, las cosas cambiarán y habrá llegado el momento de abordar la cuestión con toda intensidad, como veremos a continuación.

El comienzo de la guerra y el afloramiento de las rivalidades

Tras las *abdicaciones de Bayona* y el levantamiento del 2 de mayo de 1808, civiles y militares han de tomar posiciones respecto a la situación generada por esos hechos. Para los civiles -tuvieran o no vínculos profesio-

ria Militar Moderna. Realidades y Perspectivas”, así como el de GARCÍA HERNÁN, D.: “Historiografía y fuentes para el estudio de la guerra y el Ejército en la España del Antiguo Régimen”, ambos en *Revista de Historia Militar*, núm. Extraordinario, 2002; págs. 123-170 y 183-192. Parte significativa de su contenido han dedicado a la historia militar los núms. 27 de *Estudis* (2001), el 21 de *Manuscrits* (2003), así como el 25 de *Studia Histórica. Historia Moderna* (2003).

²¹ Vid. CEPEDA GÓMEZ, J.: “La época de Carlos IV: Crisis del ejército real borbónico”, en *Historia social de las Fuerzas Armadas españolas. T. 2. Revolución nacional e independencia*, Madrid, 1986; págs. 149 y ss. También MARTÍNEZ RUIZ, E.: “Ejército y Milicias de la Guerra de la Convención a la Guerra de la Independencia”, en *Torre de los Lujanes*, 29, 1995; págs. 45-59.

nales con la administración en cualquiera de sus niveles-, la decisión podía responder de manera más clara a motivaciones personales, pues era muy difícil que el aparato institucional condicionara su conducta de manera determinante. No sucedía lo mismo con los militares, cuya disciplina y subordinación, así como el propio espíritu de la institución, favorecían la obediencia a los jefes y la adopción de posturas que superaban la decisión individual para situarse en un plano corporativo o colectivo, como se pudo comprobar en los diversos lugares de la España de aquel año²² sin que faltaran casos en que actuaban al unísono autoridades civiles y oficiales, si bien es cierto que no se trataba de los de más alta graduación.²³

El desmoronamiento institucional que se produce a raíz de las abdicaciones de Bayona y sus consecuencias²⁴ produce una floración de Juntas por la geografía española, considerándose todas ellas soberanas y dotadas con un poder supremo. Pues bien, en algunos casos, tales Juntas tenían por presidente a un militar, como sucede con Palafox en Aragón, con Blake en Galicia y con el marqués de Santa Cruz de Marcenado en Asturias. Igualmente, cada Junta en la medida que pudo trató de organizar su propio ejército y surgieron milicias de ciudadanos que fueron mandadas por personas muy diversas.

Tal multiplicación de Juntas exigió un proceso de unificación para coordinar esfuerzos y mantener los buenos resultados obtenidos con los éxitos iniciales, llegándose a la constitución de la *Junta Central Suprema y Gubernativa de España e Indias* (25 de septiembre de 1808): estaba compuesta

²² Sobre el panorama que trazara TORENO Conde de: en su clásica obra *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, tantas veces editadas, GARCÍA GALLO, A.: ha resumido así la situación en lo que se refiere a los militares: "Dado el espíritu de obediencia ciega a las autoridades superiores característico de la Monarquía del Antiguo Régimen cabía temer que esta obediencia les llevaría a oponerse a toda perturbación de la legalidad formal. El temor no era infundado. Sólo en Mallorca, y en algún otro punto, fue el Capitán General de la Isla quien convocó a las otras autoridades para organizar un gobierno en nombre de Fernando VII. En otras partes la iniciativa la tomó el pueblo y las autoridades le secundaron fácilmente, como en Sevilla y en León; o contra su voluntad, el pueblo tuvo que imponerse, destituir a las autoridades y nombrar otras nuevas, como en Oviedo, en La Coruña o en Zaragoza; o incluso dar muerte a las que se oponían a él, como en Cádiz y Badajoz. Sólo allí donde las tropas francesas eran considerables –Madrid, Barcelona o Vascongadas–, no pudo organizarse el alzamiento", en "Aspectos jurídicos en la Guerra de la Independencia", en *Estudios de la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, 1965; pág. 97.

²³ CHRISTIANSEN, E.: *Los orígenes del poder militar en España (1800-1845)*, Madrid, 1974; en la pág. 14 leemos: "eran los soldados y grupos de oficiales jóvenes, en especial artilleros, en relación con los cabecillas civiles de la insurrección, los que tomaban las decisiones que llevaron al Ejército a ponerse junto a la causa nacional".

²⁴ Un análisis de las mismas, en MARTÍNEZ RUIZ, E.: "El desmoronamiento del Antiguo Régimen y las opciones institucionales de los españoles", *ponencia presentada en el Seminario de 2004*.

por 35 miembros, todos iguales en atribuciones; la mitad de ellos pertenecían a la nobleza, ocho eran juristas, seis eclesiásticos y los tres restantes procedían del Tercer Estado; en realidad, de todos ellos sólo eran conocidos, Floridablanca, que la presidía, Jovellanos y Valdés; se organizaron en cinco grupos semejantes a los ministerios o secretarías borbónicas y se configuraron como un gobierno colegiado, que reunía todos los poderes -pese a la oposición de Jovellanos, partidario de un consejo interino de regencia- y con una secretaría general a cargo de Quintana. La Junta Central fue aceptada como el único órgano legítimo de la Monarquía y como tal actuó hasta el 29 de enero de 1810, en que refugiada en Cádiz y ante la oposición generalizada que había suscitado su actuación, conservadora y falta de éxitos, se disolvió y dejó sus poderes a un Consejo de Regencia, compuesta por Castaños -el vencedor en Bailén-, Saavedra y el Obispo de Orense -el gran paladín del absolutismo-. La Regencia asumió la responsabilidad de convocar las Cortes Generales y Extraordinarias, que José I quiere evitar con su viaje por Andalucía, acompañado por sus ministros Azanza, O'Farril y Urquijo. La convocatoria se mantuvo²⁵; las sesiones de las Cortes se iniciaron el 24 de septiembre de 1810 y fueron revolucionarias en el sentido de que sólo tenían una cámara, en lugar de las dos de las Cortes tradicionales españolas; su procedencia social muestra el predominio en ellas de la burguesía intelectual, de las clases instruidas, como prefieren llamarlas algunos mejor que clases medias.

Mientras se desarrollaba el proceso político que acabamos de esbozar en sus líneas maestras²⁶, aparecieron las tensiones entre las nuevas autoridades y los mandos militares, empezando por las Juntas, donde ya disputaron unos y otros por hacerse con los máximos poderes y la representación del rey. Castaños, por ejemplo, se había enfrentado a la Junta de Sevilla. Cuesta, por su parte, apoyado en varias Juntas de Castilla la Vieja y León que controlaba, rechazó tanto la autoridad del Consejo como la de la Junta Central y formó una especie de proconsulado militar; Palafox concentraba en Aragón la administración militar y civil, los miembros de la Junta eran militares nombrados por él y mostró abiertamente su descontento en un manifiesto contra la Central ampliamente difundido; el marqués de la

²⁵ Vid. sobre la cuestión, SUÁREZ VERDEGUER, F.: *El proceso de la convocatoria de Cortes 1808-1810*, Pamplona, 1982.

²⁶ Un proceso que ha sido trazado en numerosas monografías por lo que además de ser sobradamente conocido en sus líneas generales, también puede ser encontrado con facilidad en la historiografía al uso, como -por citar una muestra- en HOCQUELLET, R.: *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, París, 2001.

Romana llegó al extremo de disolver la Junta de Asturias, dado el nivel que alcanzaron los desacuerdos entre ambas partes. Por otro lado, la Junta Central no quiso nombrar en ningún momento un General que fuera el Comandante único o supremo de todas las fuerzas militares y a quien correspondiera la planificación de las operaciones, porque temía que ese Jefe militar adquiriera tanto poder que la misma Junta Central quedara supeditada a él, en un momento indudablemente crítico, tanto para la nación en general, como para el ejército en particular²⁷.

Las tensiones continuaron en el preludio de la convocatoria de Cortes, favorecida por una decisión de la Central, al crear la Comisión de Cortes, que secundó una iniciativa de Lorenzo Calvo de Rozas, Intendente del Ejército y Vocal de la Junta Central como representante de la de Aragón, quien en su circular de 15 de abril propuso que antes de convocar las Cortes, se abriese un plazo de dos meses para que todo el que tuviera que decir algo por su experiencia o conocimiento sobre la Constitución y las materias del gobierno pudiera hacerlo elevando sus escritos a la Junta. La Comisión de Cortes, siguiendo esta línea, solicitó unas informaciones en su circular de 24 de junio de 1809²⁸; en efecto, a fin de que la Junta Central pudiera tener el asesoramiento adecuado y necesario, se consultaba “a los Consejos, Juntas Superiores de las provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, Obispos y Universidades, y oír a los sabios y personas ilustradas”.²⁹

El cuestionario circulado³⁰ se componía de ocho temas, dos de los cua-

²⁷ “Todos estos hechos no pasaron desapercibidos a quienes, por aquellos días o poco más tarde, iban a intentar moldear los cauces jurídicos por los que debería discurrir el tránsito de la España moderna a la España contemporánea. La insuficiencia de nuestro antiguo sistema militar para afrontar la defensa del país, su desmoronamiento al mismo tiempo que el del viejo régimen político, el necesario acceso a las filas militares y a sus cuadros de mando de todos los ciudadanos sin distinción de *origen* y las palpables tensiones que surgieron desde el instante mismo en que la autoridad política y el mando político se comenzaron a ejercer por manos distintas, eran fenómenos que demandaban imperiosamente nuevas previsiones y soluciones, que iban a ser afanosamente buscadas por nuestras primeras Cortes Liberales”. El párrafo es de CASADO BURBANO, P.: *Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español*, Madrid, 1982; pág. 44.

²⁸ A la circular respondieron instituciones y particulares; al conjunto de escritos recibidos se les conoce como “Informes sobre Cortes”; documentación que ha atraído la atención de los historiadores reiteradamente, pero se han tratado con desigual criterio; el primero en referirse a ellos fue FERNÁNDEZ MARTÍN, M.: en su *Derecho Parlamentario español*, Madrid, 1976; ARTOLA, en su ya citada obra *Los orígenes de la España contemporánea*, en el vol. II incluye un gran número de ellos, pero omite casi todo lo relacionado con el ejército y la armada; SUÁREZ FERNÁNDEZ, F.: los publicó completos con una introducción: *Informes oficiales sobre Cortes de Cádiz*, 3 vols. Pamplona, 1967-74. CASADO BURBANO en su ya citada obra hace un resumen bastante aceptable de su contenido en el cap. III, págs. 45 y ss.

²⁹ ARRIAZU, M^a I.: “La consulta de la Junta General al país sobre Cortes”, en *Estudios sobre Cortes de Cádiz*, Pamplona, 1967; pág. 41.

les trataban específicamente de cuestiones militares; también afectaban al ejército, aunque no de modo tan directo, el relativo a los medios y recursos para sostener la guerra, el referente a los medios de observar las leyes fundamentales y el de mejorar la legislación; sin embargo en estos temas se iban a tocar cuestiones -poder real, igualdad de todos ante la ley, eliminación de jurisdicciones específicas, etc.- en las que la milicia no iba a quedar al margen. En definitiva, el ejército iba a tener una auténtica piedra de toque en las respuestas a la consulta, motivo por el que no deja de ser sorprendente que entre las ausencias de especialistas que no fueran consultados se encontraran los militares y marinos.³¹

En las respuestas hay actitudes muy diferentes: en unos casos se abstienen de entrar en el tema militar, en otros acuden a los expertos, o recurren a antecedentes, o cuentan con los militares que tienen en la institución o hacen suyo el plan elaborado por un militar. En cualquier caso, en las respuestas ya encontramos un avance de los temas que luego se debatirán en las Cortes y que van a afectar al ejército como institución y al uso que de él se pueda hacer, por lo que una de las cuestiones fundamentales que se abordarán será la relación del rey absoluto y el ejército, al que se considera uno de sus instrumentos claves. En general, en las respuestas hay una convicción generalizada de que el ejército necesita una gran transformación, si bien en los momentos que se están viviendo, tal cambio no era pertinente, pues la guerra exigía total atención; por ello, la reforma se abordaría después, si bien se daba por sentado que se necesitarían un ejército y una marina permanentes en tiempo de paz y de guerra.

En los escritos recibidos hay propuestas muy variadas, que se refieren en ocasiones a cuestiones internas de las fuerzas armadas, como su organización, reclutamiento, oficialidad, etc., aunque tienen más interés y son más

³⁰ Esta iniciativa de la Comisión de Cortes no debe sorprendernos, pues era muy frecuente desde la segunda mitad del siglo XVIII que los particulares -a título personal o como profesionales- bombardearan literalmente al gobierno con propuestas y planes de lo más diverso. Nosotros ya hemos llamado la atención sobre esta práctica en diversos trabajos. Vid., entre otros, MARTÍNEZ RUIZ, E.: "Algunos proyectos de mejora para el Madrid de Carlos III", en *Estudios Iberoamericanos* (Río Grande do Sul, Brasil) vol. 14, 1988; pág. 1-20; "Entre la utopía y la ilusión: propuestas de paisanos para concluir felizmente la guerra", en *II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1996, págs. 145-165; "El presbítero José Bonet y su proyecto de incremento y mejora del Ejército", en *La Guerra de la Independencia. II Congreso Internacional*, J. A. Armillas (ed.), Zaragoza, 2001; págs. 363-386; "El dos de mayo: reacciones de particulares ante la invasión", en *Revista de Historia Militar*, núm. Extraordinario, 2004, págs. 255-272. La novedad en esta ocasión radica en que los escritos deberían responder a un formulario previamente establecido.

³¹ Así lo señala SUÁREZ VERDEGUER, F.: en su "Estudio preliminar" a los *Informes...*, pág. 100: "Ni militares o marinos fueron consultados, ni siquiera con referencia a ejército o marina".

explícitas las que abordan temas de mayor actualidad en el momento, pues la reforma política ya se avistaba en el horizonte y la nueva naturaleza del poder real y los instrumentos a su alcance no iban a quedar al margen de tan trascendente debate, con su correspondiente repercusión en el ejército como institución nacional e instrumento del Estado.

En cuanto a las dimensiones internas de las fuerzas armadas, se consideraba necesario potenciar la disciplina y, de acuerdo con el principio de que todos los ciudadanos eran iguales ante la ley, convenía acabar con los fueros privilegiados y jurisdicciones especiales, así como abrir los cuadros de mando eliminando las pruebas de nobleza de sangre y aplicando una mejor selección en los ascensos, además de poner fin a las numerosas exenciones sin fundamento en quintas y levás y redefinir la jurisdicción castrense.

Por lo que se refiere a las cuestiones que podían afectar al ejército institucionalmente considerado, se percibe en las respuestas una convicción muy generalizada de que los ejércitos tienen gran repercusión en la vida política y para evitar que ocurra lo que en tiempos de Carlos IV (pues, según el ayuntamiento gaditano, él y su favorito Godoy habían dilapidado las rentas en mantener un estado militar para asegurar su despotismo) era aconsejable limitar las facultades del monarca en materia militar y, por el contrario, que esas facultades las asumieran las Cortes y los órganos representativos de la nación, ya que si se transigía con la existencia de un ejército permanente era, sobre todo, porque las circunstancias internacionales así lo exigían; como consecuencia de abrigar semejantes reservas, se consideraba que el ejército profesional permanente -el ejército de línea, como se le denominaba por lo general en los informes- debería ser muy reducido, mientras que las milicias provinciales, no profesionales, auténtico ejército de reserva, deberían aumentarse al máximo: compuestas por ciudadanos instruidos periódicamente, que no abandonaban sus ocupaciones u oficios habituales, se consideraba que eran las más apropiadas para la defensa del territorio nacional; sus ventajas eran destacadas en los informes -con algunas excepciones, que se inclinaban por un ejército reducido, pero bien instruido-, recordando la actuación de las mismas en la guerra de los Pirineos (1793-95) y apuntando la intuición de que las milicias podrían ser el instrumento para la formación de un ejército radicalmente diferente al que existía, pues se hablaba ya de la “nación española armada en masa”, de que “toda la Nación debe ser soldado en caso necesario de levantarse en masa” entre otras expresiones y afirmaciones en el mismo sentido. Además, el ejército no debería servir sólo para su finalidad específicamente militar o castrense; sus efectivos en tiempos de

paz podrían utilizarse en obras públicas y otras ocupaciones útiles, de la misma forma que se atribuía una amplísima variedad de prestaciones a la armada.

Con tal bagaje de ideas e informes por lo que a nuestro interés respecta, las Cortes abrieron sus sesiones el 24 de septiembre de 1810 y entre sus urgencias más perentorias figura la necesidad de atender las exigencias de la guerra, por lo que tendrán que plantearse cuales iban a ser las bases sobre las que se asentarían los ejércitos para que estuvieran acordes con las exigencias del momento, tanto en lo que se refiere a la marcha de la contienda como en el papel que jugarán en el futuro. En esa tarea, las Cortes van a contar con el concurso del grupo de diputados que eran militares³² y desde el 4 de octubre con la Comisión de Guerra, compuesta por militares³³ y nombrada para estudiar los escritos que sobre materia militar llegaron a las Cortes desde cualquier procedencia.

Por lo demás, desde que iniciaron su funcionamiento, las Cortes dejaron muy claro su afán por controlar el ejecutivo encarnado por el Consejo de Regencia que acaba de constituirse, cuyas facultades determinan en el *Reglamento Provisional* que le atribuyen en 16 de enero de 1811 y sus competencias en el terreno militar van a quedar claramente definidas en las disposiciones emitidas por la asamblea gaditana en los meses siguientes y en cuyo análisis no vamos a entrar por no afectar directamente a nuestro objetivo en esta ocasión, ya que aunque la milicia sea el telón de fondo, se trata en realidad de dos instituciones “civiles” y a nosotros nos interesan las relaciones entre la instancia civil y la militar.

³² Para la composición del colectivo constituido por hombres de la milicia, MOYA, JIMÉNEZ, F. J. y REY JOLY, C.: *El ejército y la marina en las Cortes de Cádiz*, Cádiz, 1914; págs. 89 y ss., que resume así: “Su clasificación por Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército y Armada era en esta forma: Estado Mayor Central, 9; Brigadieres del Ejército, 4; ídem de Marina, 2; Armas de Infantería y Milicias, 18; ídem de Caballería, 4; ídem de Artillería, 4; Marina, 8; Ministros y Oficiales de Secretarías de Estado, Guerra y Marina, 4; Capellán Castrense, 1; Administrativo-Militares, 4; Jurídico-Militares, 6; Directores de hospitales, 2. Total: 66”. Cifra total que se alcanzaba entre titulares y suplentes. La actitud del grupo en las cuestiones claves tratadas en las Cortes, puede verse en MORODO, R. y DÍAZ, E.: “Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820”, en *Cuadernos Hispanoamericanos*, n° 201, sep. 1966; págs. 637 y ss.

³³ Estaba formada por: el Teniente General D. Francisco Ramón Eguía, los Mariscales de Campo D. Francisco Álvarez de Toledo y D. Gregorio de Laguna, el Brigadier D. Antonio Zuazo, los Coroneles D. Manuel de Llano y D. Francisco Fernández Golfín, el Teniente Coronel D. Ramón Sanz Sánchez, el Capitán de Fragata D. Ramón Power Girat, el Teniente de Navío D. José Álvarez de Toledo y el Alférez de Fragata D. José Alonso López.

Preponderancia civil versus preponderancia real/militar: claves prácticas e ideológicas del conflicto

La actividad legislativa de las Cortes en el plano militar va a mostrar claramente las dos dimensiones que advertíamos en las respuestas a la consulta formulada por la Comisión de Cortes, ya que veremos disposiciones que se refieren a cuestiones orgánicas y otras relacionadas directamente con la dirección y utilización de las fuerzas armadas.

Por lo que hace a las dimensiones internas del ejército, unas disposiciones enlazan con iniciativas anteriores que no tuvieron proyección posterior, como sucede con la aprobación en 7 de julio de 1811 de la creación -recreación, sería más exacto- del Cuerpo de Estado Mayor y su reglamento, iniciativa que en realidad hay que atribuir al Consejo de Regencia. En otros casos, la novedad legislativa de las Cortes es palpable, como ocurre con la abolición de las pruebas de nobleza para ser admitido en los colegios militares, según el decreto de 17 de agosto de 1811, de muy difícil aceptación, por lo que en 1813 se tuvo que volver sobre la cuestión. En medidas como ésta se puede comprobar como la asamblea gaditana acepta propuestas que aparecen en las contestaciones a la consulta de la Comisión de Cortes. Es el caso también de la orden de 17 de agosto de 1811, que regula los ascensos y prohíbe la concesión de grados militares. Lo mismo cabe decir de la creación de la Orden Nacional de San Fernando con el objetivo de sanear la concesión de recompensas militares (decreto de 31 de agosto), del mantenimiento de la disciplina (otro decreto de esa misma fecha), de la posibilidad de eximirse del servicio militar mediante un donativo en metálico (decreto de 9 de septiembre de 1811³⁴) y de la reducción de las competencias de la jurisdicción castrense (decretos de 18 de febrero, 25 de agosto y 6 de octubre).

La actividad legislativa de las Cortes, de la que acabamos de destacar lo más significativo en relación al Ejército, corre pareja con los trabajos de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Constitución que debatiría la asamblea reunida en Cádiz, uno de cuyos títulos estaba dedicado a la fuerza militar. Como también se abordaron cuestiones de la entidad de la guerrilla y del curso terrestre, por ejemplo, en las Cortes fue cristalizando la creencia de que era necesaria la reforma completa de las

³⁴ Estamos ante el antecedente directo de la "redención en metálico", una de las más flagrantes injusticias del liberalismo decimonónico, que queda consagrado en la Real Ordenanza de 1837 para el reemplazo del ejército.

fuerzas armadas, conclusión a la que se llegó tras un proceso iniciado el 28 de diciembre de 1810, con la propuesta global de reformas castrenses que hizo D. Manuel de Llano y Nájera, diputado y Coronel de Artillería; proceso en el que se implicó el Consejo de Regencia y que dio lugar -tras superar no pocos desacuerdos y dificultades- a la constitución de una Junta a la que se encargaría la elaboración de la *Constitución militar*, junta compuesta por profesionales de las armas -que representaban todos los grados desde Brigadier a Subteniente- y por diputados, uno de los cuales la presidiría. La formación de la Junta abrió el debate público del tema y no faltaron proyectos de particulares, que fueron remitidos a las Cortes o publicados³⁵; pero los trabajos de la Junta avanzaron con tanta lentitud que la guerra concluyó antes de que culminara la tarea para la que había sido designada³⁶.

A lo largo de todo este tiempo, la relación entre la autoridad civil y la militar ha sido intensa. En líneas generales, podemos decir que esa relación se ha mantenido sobre todo en la práctica y que hay coincidencia y colaboración en la consecución de algunos objetivos, aunque no falten reticencias militares en aceptar ciertas órdenes o planteamientos civiles, pues los profesionales de la milicia consideraban que en cuestiones bélicas debería prevalecer su opinión. En cambio, en el plano ideológico, en los debates de fondo, los jefes militares con mando de tropas prácticamente no intervienen; lo harían los militares diputados en Cortes, pero en este foro predominan las voces de los civiles, que son los que imponen sus criterios revolucionarios.

Como ilustración de tales realidades hemos seleccionado dos grandes temas: la guerrilla y la organización del ejército y milicia nacional, temas ambos conectados directamente entre sí y de indudable proyección posterior.³⁷

La guerrilla es uno de los temas que más ha atraído la atención en el plano historiográfico, además de entrar en el mito, en la leyenda y en la lite-

³⁵ Dos de los más trascendentes fueron el de D. Vicente Sancho, a la sazón Sargento Mayor del Segundo Batallón de Zapadores Minadores (era una memoria dirigida a las Cortes el 20 de octubre de 1812) y el de D. Álvaro Flórez Estrada (que se empezó a publicar en 1813 en el periódico gaditano *El Tribuno del Pueblo Español*.)

³⁶ No nos vamos a detener más en estas cuestiones. El lector puede encontrar una exposición muy clara y más detalla en el libro de CASADO BURBANO, ya citado, *caps. III, IV y V*, que para nosotros han sido tan útiles como esclarecedores.

³⁷ "Las Cortes tenían una concepción del Ejército que descansaba esencialmente en la idea de que fuera de los actos de servicio el militar tenía la misma categoría y condición que el civil. Esta idea, por

ratura.³⁸ Cuando en septiembre de 1808 se constituye el gobierno de los insurgentes, éste no tardó en percibir las ventajas que las partidas de guerrilleros podían proporcionar a la causa nacional, pero también percibió muy pronto las reticencias de bastantes mandos del ejército hacia las partidas, que consideraban indisciplinadas y anárquicas. La manera en que se percibía la existencia y actuación de las guerrillas la resume con acierto el Conde de Toreno, miembro de la comisión militar, en una de las sesiones dedicadas a debatir sobre la vigencia del reglamento de las guerrillas, dado el curso que llevaba la guerra:

“persuadida la comisión de ... examinar las bases de este plan... no ha podido ni puede menos que aprobarlas; a saber, primera, exceptuar del arreglo las grandes partidas, como son las del Empecinado, Espoz, Sánchez y otras, que verdaderamente han hecho y hacen servicios importantes; y en atención a esto, considerándolas como cuerpos o divisiones de los ejércitos de los respectivos distritos, que obran separadas, no son incluidas en este reglamento, como equivocadamente han dicho algunos señores preopinantes; segunda,

extraño que en principio parezca, estaba estimulada por la participación directa del pueblo en la guerra, que, en cierto modo, nivelaba en una misma condición a ambas actividades, la bélica y la cívica. García Herreros, diputado por Soria, con su acostumbrada perspicacia, definió concisamente otro aspecto de la cuestión que a los legisladores no se les había pasado por alto: la posibilidad de los pronunciamientos militares. “Se trata de hacer –dijo– que los medios de defensa del Estado no se conviertan en medios de opresión”. No hay duda, a mi juicio, que esta idea llevó a la formación de una milicia nacional, imitada de la francesa, que organizada por provincias garantizaría en último extremo la libertad e independencia nacionales. El lector no ignorará el activo papel que desempeñó más tarde en la vida pública la Milicia Nacional, uno de los tópicos literarios, por otra parte, de los novelistas decimonónicos”. Así escribía TIERNO GALVÁN E. (dir.): *Actas de las Cortes de Cádiz. Antología*, 2 vols., Madrid, 1964; t. I, pág. 473. Esta publicación es una gráfica muestra selectiva de los diferentes temas de interés que abordó la asamblea gaditana, en la que el lector puede encontrar cuestiones militares relacionadas con la cuestión que aquí abordamos. Por otra parte, el *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, resulta de muy fácil manejo. En adelante nosotros remitiremos a la sesión que traigamos a colación.

³⁸ Por ejemplo, ESDAILE le Charles, ha dedicado un conjunto de artículos que empezó a publicar en 1988 y ahora culmina en reciente monografía. Con anterioridad, AYMES, J.R., ya nos había ofrecido algunas páginas interesantes, como el trabajo: “La guerrilla dans la lutte espagnole pour l’Indépendance (1808-1814): amorce d’une théorie et avatars d’une pratique”, en *Bulletin Hispanique*, 3-4, jul.-dic. 1976; págs. 325-350; más reciente es su aportación “La guerrilla española (1808-1814) en la literatura testimonial francesa”, en Armillas, J. A. (Ed.): *La Guerra de la Independencia. Estudios*, vol. I, Zaragoza, 2001; págs. 15-34. También reciente es el libro de MOLINER PRADA, A.: *La guerrilla en la guerra de la Independencia*, Madrid, 2004. Son dos muestras de esa resonancia a la que antes nos referíamos y que nos dispensa a nosotros de mayores consideraciones.

que las otras partidas no están constituidas de manera que sean un abrigo de desertores y un cebo para atraerse los soldados y disminuir la fuerza del Ejército, cosa que no puede omitirse de modo alguno, pues si bien las partidas son muy útiles, a nadie que raciocina se le oculta que sólo con ellas difícil es que nos salvemos, y que con un buen Ejército es un axioma, a lo menos para mi, la pronta evacuación de nuestro territorio; tercera, arreglar la hacienda o parte económica de las partidas, para que sean la defensa y consuelo de los pueblos, y no su desolación, como lo son muchas compuestas solamente por bandoleros...

*“Por lo demás, la comisión sabe los servicios extraordinarios de las partidas, desea su conservación y su aumento, mas lo desea de manera que se concilie en lo posible con la existencia y disciplina de los ejércitos y el bienestar de los pueblos”.*³⁹

A estas alturas del conflicto, las guerrillas no han podido ser “controladas”, como podemos deducir de la intervención de Toreno, quien admite la existencia de grandes partidas perfectamente organizadas como unidades militares (no olvidemos que a las partidas que se refiere el Conde tienen mandos que son militares, en unos casos o, en otros, con el prestigio suficiente sobre sus hombres para exigirles el respeto de un comportamiento determinando en el combate; además, sus acciones se le recompensan con grados militares); pero las que verdaderamente preocupan son las partidas incontroladas, que actúan con procedimientos propios de bandoleros y para cuyo arreglo considera que debe proporcionárseles recursos con los que sobrevivir y evitar así esquilmen a los pueblos. Pero en cualquier caso, Toreno deja de manifiesto que la clave de la victoria está en el ejército, en un ejército bien organizado, que no debe ser debilitado por las guerrillas. Y en esto coincide con la visión y la opinión de los mandos militares.

Al parecer, el *Reglamento de Partidas y Cuadrillas*, publicado por la Junta Central en 28 de diciembre de 1808, no había sido muy eficaz. Sus 34 artículos constituyen un todo bastante coherente en las pretensiones organizadoras de la guerrilla, buscando una organización estructurada con

³⁹ Intervención del Conde de TORENO en la sesión del 9 de agosto de 1811, una de las que darían lugar a la Orden de 15 de septiembre de ese año “con varias prevenciones para las partidas de guerrillas”.

el Ejército como referente, cuyo alistamiento lo gestionarían las juntas provinciales o los Capitanes Generales de los distritos donde se presenten los que quieran alistarse en ellas, aunque se contemplaban singularidades específicas, pues de las partidas no se esperaban acciones de la entidad de las que podían llevar a cabo las fuerzas regulares⁴⁰. Los artículos XXII y XXIII, lo dejan bien claro:

“El ejercicio de los partidarios será interceptar las partidas del enemigo, contener sus correrías, impedir que entre en los pueblos para saquearlos, o para imponer contribuciones, o requisiciones de víveres; e incomodarlo en sus marchas con tiroteos desde los parajes proporcionados.

*Cuando se crea conveniente, se reunirán dos o tres o más partidas, para impedir, o disputar cuando menos al enemigo los pasos dificultosos, e interceptar los convoyes, o alarmarlo con ataques falsos, con especialidad por las noches, con el fin de no dejarlo sosegar”.*⁴¹

Estamos, pues, ante una de las dimensiones principales del problema, que las autoridades civiles abordan con unos planteamientos y criterios que merecen el beneplácito de los responsables militares, pero sin gran éxito⁴². La otra va ser la derivada del trato que los franceses dan a los guerrilleros, a los que no les conceden la condición de soldados y los tratan con toda dureza y crueldad para que sirvieran de ejemplo disuasorio, una situación que la Junta Central trata de solucionar mediante la publicación de la *Instrucción para el curso terrestre contra los ejércitos franceses*, publicada el 17 de abril de 1809, con la que confirmaba y extremaba la acción de las partidas guerrilleras, autorizándolas a practicar contra los invasores las represalias adecuadas y aconsejando a las autoridades civiles y vecinos que les

⁴⁰ “La organización de la guerrilla no pretende en ningún caso competir con el ejército regular, sino al contrario, conseguir la movilización popular”, MOLINER PRADA, *op. cit.*, pág. 82.

⁴¹ El *Reglamento de Partidas y Cuadrillas* ha sido reiteradamente impreso. Por ejemplo, MOLINER PRADA lo incluye en el apéndice nº 1 de su ya citada monografía. También se encuentra en *Guerra de la Independencia. Proclamas, Bandos y Combatientes*, Madrid, 1979.

⁴² Así los señala G. H. LOVETT: “A lo largo de toda la guerra, el gobierno, ya se tratase de la Junta o de la Regencia de Cádiz, hizo cuanto estuvo a su alcance para mantener su autoridad entre las partidas guerrilleras, para subordinarlas en el combate al ejército regular y para dotarlas de organización militar regular. En este particular sólo logró contados éxitos. Muchas de las partidas eran refractarias a todo tipo de autoridad y sólo estaban dispuestas a escuchar a sus jefes. Por otro lado, el gobierno quedaba muy lejos...”, en *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España Contemporánea*, vol. 2 *La lucha dentro y fuera del país*, Barcelona, 1975; pág. 239.

proporcionaran víveres, armas y monturas, pues recomendaba la formación de partidas de a pie y montadas, así como los francotiradores. Con el paso de la guerra, el criterio de integrarlas en el ejército regular se ratifica, ya que el *Reglamento para los cuerpos francos o partidas de guerrilla*, publicado el 28 de julio de 1814 es el último y aborda la difícil cuestión de su disolución, por supuesto con miras a su integración en el ejército regular.

El tema de las guerrillas, pues, evidencia con claridad dos realidades: una, el interés de las autoridades civiles en que todas las unidades de combatientes quedaran bajo su control y para conseguirlo van a arbitrar soluciones inspiradas en el ejército regular, al que toman como último referente, contribuyendo así a facilitar las aspiraciones de los jefes militares, que desconfiaban de la eficacia de tales partidas. En la práctica de la guerra, los puntos de vista civil y militar parecían moverse en parámetros próximos. En el fondo, no se debatía nada relacionado con la esencia, la función y el empleo del ejército. Esa será una de las derivaciones que tendrá el debate planteado en la onda de la naturaleza del Poder y, por tanto, de las facultades del soberano. Como el mando del ejército en plenitud era competencia exclusiva del rey en el Antiguo Régimen, al ocuparse de la organización del ejército el tema saltará a primer plano.

En efecto. Eso queda plenamente manifiesto al debatir el Título VIII de la Constitución, denominado “De la fuerza militar nacional”, distribuido en dos capítulos, el primero (artículos 354 a 359) se refiere a las “tropas de continuo servicio”, es decir al ejército propiamente dicho; el segundo (artículos 360 a 363) trata de las milicias nacionales. Ambos van a enfocarse en el debate a partir del contenido de lo decidido en el artículo 2 de la Constitución, donde se establecía que la nación española “no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”, lo que de manera indirecta cuestionaba ya la existencia de ejércitos reales al servicio privativo del rey.

En el debate del artículo 354, el conde de Toreno hace unas consideraciones y tras referirse a que el ejército y las milicias constituyen la totalidad de las fuerzas armadas de la nación, discrepa del planteamiento de la comisión y matiza:

“El primero debe estar, en consecuencia, a disposición de la potestad ejecutiva, y las segundas, en una absoluta independencia de ella. El ejército, porque siendo quien ha de presentar la resistencia a una invasión extranjera, pagado como es inmediatamente por el rey, necesariamente dependerá de éste, el cual, por su naturaleza debe dirigir la guerra; las milicias estarán independientes, porque, consistiendo su principal

obligación en sostener la Constitución y las leyes, no han de quedar a las órdenes de aquella potestad, la cual, componiéndose de un solo individuo que perpetúa su autoridad en su familia... tiene un influjo mayor... y, en fin, es la potestad del Estado más propensa a acabar con la libertad, y el obstáculo que debe ofrecérsele es la nación toda ella armada, amante de sus instituciones y pronta a defenderlas. Es cierto que la potestad ejecutiva esté encargada no sólo de poner a la nación al abrigo de una invasión enemiga, sino también de mantener la tranquilidad en lo interior; pero no por eso necesita usar del ejército para conservar la quietud y tranquilidad dentro del país”⁴³.

De esta forma se ponían sobre el tapete las cuestiones determinantes del problema: por un lado, de quien debía depender el ejército, quien debía mandarlo y con qué facultades; por otro, qué misiones tendría la milicia, de quien debía depender y en qué términos; y, por último, preservar la nación de la utilización abusiva del ejército contra ella. Es algo que el diputado Aner resumió con precisión al decir que “uno de los objetos que deben proponerse las Cortes es asegurar de un modo estable la libertad nacional para que no desaparezca por la fuerza de las bayonetas”, pero no se le ocultaba que la dificultad que entrañaban ciertas situaciones, que le mueven a considerar el papel y la función del ejecutivo, apoyando el parecer de la comisión igualmente con matices:

“Mal podría el rey o Poder ejecutivo responder de la seguridad y tranquilidad del Estado si no se le dejasen a su disposición los medios necesarios para ello. Una rebelión, un tumulto (que por lo regular son cosas repentinas), comprometen grandemente la seguridad del Estado, y por los males que causan es preciso atajarlas en el momento que se manifiestan, y mal podría verificarse si el rey no pudiese usar libremente de la fuerza armada en esos lances. Es preciso, pues, convenir con la comisión en que la fuerza armada permanente debe estar a disposición del Gobierno para la defensa exterior del

⁴³ Este y todos los entrecomillados que siguen pertenecen a las intervenciones de los diputados que participaron en el debate de la sesión del día 16 de enero de 1812, dedicado al Título VIII de la Constitución, relativo a la fuerza militar nacional.

Estado y para la conservación del orden interior... El objeto que se ha propuesto muchas naciones en el establecimiento de las milicias ha sido el de disminuir el ejército permanente y con él los gastos, supliendo sus faltas por medio de las milicias.

Esta idea produce muchas ventajas a la nación, pues además de que siempre cuenta con una fuerza efectiva dispuesta a contener a los enemigos exteriores, no se arranca de la agricultura, artes y comercio millares de brazos que, de otro modo, deberían estar en los ejércitos. Sirven además, como se ha dicho, para proteger la libertad nacional”.

Poco después intervino el diputado Llano, que vuelve a plantear el auténtico problema de fondo, cuando advierte:

“la experiencia de siglos hace ver que las naciones sucumben en el despotismo por el abuso que los reyes han hecho de la fuerza militar destinada y mantenida a tanta costa y sacrificios heroicos para asegurar su libertad, conservando en su seno la tranquilidad. Así, pues, uno de los problemas políticos más difíciles e importantes es fijar la permanencia de una fuerza armada para la defensa exterior, sin que ésta jamás pueda obrar contra sus mismos ciudadanos”.

Cuestión en la que también entra García Herreros, ofreciendo una nueva vertiente en los intentos de solución del problema, que radicaría en una adecuada formación de la oficialidad y tropa, pues dice:

“parece que se trata de hacer que los medios de defensa del Estado no se conviertan en medios de opresión. A esto, según entiendo, se dirige la formación de estos cuerpos, que habrán de ser un contrarresto al abuso que se quisiese hacer de la fuerza armada permanente. Pero yo creo que lo que se propone no basta a evitar este mal, pudiendo hacerlo únicamente la educación que reciban en adelante los militares”.

La dignificación de la condición de soldado, la eliminación de las exenciones y el que no se obligue a la tropa a la realización de trabajos que la envilecen son condiciones que facilitarán que todos se presten “gustosos a servir, sin que suceda lo que ha sucedido hasta aquí, que la familia de donde

salía uno para soldado ya le lloraba como perdido. De esta manera se formarán soldados ciudadanos, que nunca podrán contribuir a la opresión de su patria”. La intervención de García Herreros sirve para abordar la cuestión siempre espinosa del reclutamiento, en el que la milicia podía tener un papel destacado, como pone de manifiesto Argüelles:

“Una sabia constitución de la milicia nacional podrá proporcionar al ejército permanente un aumento útil siempre que lo requieran las circunstancias, sin perjudicar a las diferentes ocupaciones de la vida civil. En esta parte podrá considerarse la milicia nacional como el plantel de los ejércitos, y en algunos casos como tropa auxiliar, siempre que obre en cuerpos de milicias organizados; esto es, podrá considerarse en los movimientos de apuro como un suplemento a la fuerza de línea... La necesidad de conservar en tiempo de paz un ejército en pie más o menos numeroso no hay duda que pone en conocido riesgo la libertad de la nación. El soldado, por el rigor de la disciplina, queda sujeto a la más exacta subordinación: su obligación es obedecer; y este principio... es cabalmente el que tiene una tendencia al abuso por parte de los jefes o de la autoridad que manda la fuerza...”

El derecho exclusivo que se reservan las Cortes de otorgar contribuciones y levantamientos de tropas, la reunión anual con las demás precauciones tomadas en la Constitución, pueden, hasta cierto punto, evitar los inconvenientes de un ejército permanente. Para afianzar estas precauciones se ha ideado la milicia nacional”.

Pero no todos los diputados muestran desconfianza respecto a las facultades del rey sobre el empleo abusivo de la fuerza armada. También los hay partidarios de que el monarca siga siendo el máximo jefe del ejército permanente, pues mudanzas demasiado grandes podían producir cambios irreversibles. Así lo manifiesta Oliveros, cuando dice:

“Considérese la inmensidad de los países españoles, y no podrá negarse que al rey se le debe conceder, en cuanto convenga, la facultad de disponer de las fuerzas militares permanentes que sean necesarias para la conservación del orden interior en tanto número de provincias.

Se sustituye al plan de la comisión por... otro que destina las milicias al objeto expresado, añadiendo que el rey no pueda usar de ellas sin licencia de las Cortes; esto es lo mismo que decir que las Cortes cuiden del orden público y que el rey sea el agente o general de las Cortes, medida que trastornaría la Monarquía y establecería en la nación otra clase de gobierno; y yo creo que el resultado sería la disolución del Estado”.

Tampoco faltan opiniones discrepantes del espíritu predominante en la discusión, que acepta la existencia de un ejército permanente y de las milicias. Voces discrepantes que invocan el principio de igualdad que el liberalismo revolucionario proclama. Tal es, por ejemplo, el caso del diputado Borrull, que dice:

“Me opongo a la formación de los cuerpos de milicias provinciales, pues considero que no se debe limitar la profesión de las armas a un corto número de sujetos, sino que todos han de instruirse en la misma para estar prontos y en disposición de acudir desde luego a la defensa de la patria”.

Consideramos suficiente el muestrario de opiniones que acabamos de recoger, para evidenciar lo encontrado de algunas opiniones, pues frente a los que proponen una clara limitación de las facultades reales en lo que al ejército se refiere, otros sostienen la conveniencia de que el rey siga siendo el responsable de la utilización de la fuerza armada; en medio de ambos extremos, caben todos los matices en lo que podemos considerar palpable evidencia de que las opiniones no eran unánimes y que los liberales trataban de garantizar la pervivencia del régimen que estaban levantando, en el que el ejército permanente debería ser más bien reducido, para emplearlo contra un enemigo exterior y procurando que su utilización ofrezca todas las garantías, por eso piensan como contrapunto en la milicia nacional.

A tenor de lo sucedido posteriormente -triumfo militar sobre los franceses, regreso de Fernando VI, restauración del absolutismo anulando todo lo hecho por las Cortes de Cádiz, pronunciamientos militares, restablecimiento del liberalismo en 1820, etc.-, poco importan en la práctica los resultados del debate que acabamos de resumir en su esencia, pues no fueron duraderos de momento. Pero sí es importante para considerar que el tema debatido era de tal entidad que las instancias militares no podían permanecer ajenas al mismo y por lo ocurrido con posterioridad podemos considerar que el ejército en sus instancias superiores también se divide entre los que per-

manecen leales al rey absoluto restablecido y los que han optado decididamente por las nuevas ideas.

Si en esta cuestión tenemos algunos conocimientos e indicios -que habrá que ampliar y completar, evidentemente- debidos a la importancia de algunos protagonistas (Elío, Espoz y Mina, Riego, Quiroga, etc.), hay una parcela en la que lo ignoramos todo, prácticamente, que es cómo se vive esta realidad en otros niveles, es decir en los ejércitos de operaciones y en las autoridades civiles locales y provinciales, alejados unos y otras de los grandes centros de decisión y en contacto estrecho entre sí por razones de abastecimientos y a causa del desarrollo de las campañas y las fluctuaciones de los frentes. Reconstruir esta parcela de nuestra guerra de la Independencia no va a ser fácil, pues las opiniones y los hechos en esos círculos no tienen la resonancia de lo que sucede en la máxima asamblea del país o en el gobierno: Posiblemente habrá que llegar a ese nivel por testimonios indirectos que será preciso “cruzar”, particularmente los cuadernos de operaciones de los diferentes ejércitos y la documentación municipal, si tenemos la suerte de que se conserven y nos den este tipo de información.

Por mi parte, puedo adelantarles que he localizado algunos de esos cuadernos, pero aún no he iniciado su estudio, por lo que no puedo hacer ningún tipo de avance sobre la cuestión, ni siquiera en el plano de las meras conjeturas, aunque espero poder hacerlo a no tardar mucho.